Fecha de elaboración:	21/08/2026
Dependencia que proyecta:	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

1. ESTUDIOS DE MERCADO

Con base a las necesidades actuales de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, se realiza el siguiente análisis del mercado, que busca empresas naturales o jurídicas que presten el servicio de alquiler de plataforma con el objeto de realizar trabajos de altura superiores a los 15 metros de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

En desarrollo de la Misión de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejecución y cumplimiento de los objetivos de cada uno de los procesos y subprocesos de la Empresa, la Catedral, el área de Infraestructura y mantenimiento identifico la necesidad de realizar el arrendamiento de equipos para trabajo en alturas que permita el desarrollo actividades de mantenimiento y conservación a la electro barra (VIP-TUNEL VEHICULAR), el cambio de luminarias al interior de la mina entre otras labores que se ejecutaran en el lapso del alquiler del equipo.

El presupuesto oficial para el presente proceso se obtuvo del estudio de mercado adelantado por el área de infraestructura y mantenimiento a través de la solicitud de cotizaciones a proveedores que ofrecen este servicio requerido por la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. Para el efecto, se obtuvo solo cinco (2) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación:

Cotización No.1 (LEON ASOCIADOS) Cotización No. 2. (SERVICIOS CIVILES Y MINEROS S.A.S SCYMS).

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACION # 1 LEON ASOCIADOS	COTIZACION # 2 SCYMS
1	Alquiler plataforma elevada tipo Manlift 20 m	30 días	$29.460.000	$30.049.200
2	Operador de plataforma	30 días	$4.080.000	$4.161.600
TOTAL			**$33.540.000**	**$34.210.800**

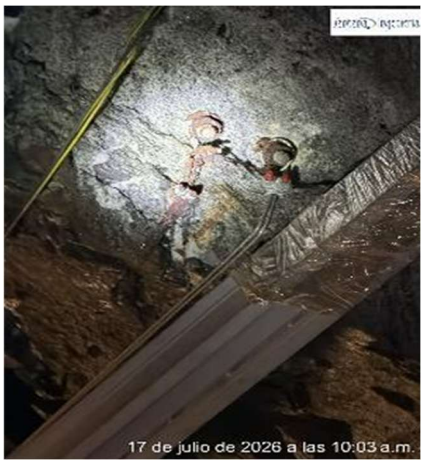
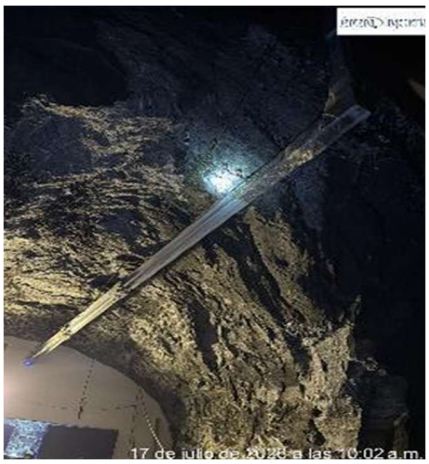
Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($33.540.000)**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No **00340** de fecha **20/08/2026.**

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Arrendamiento
	Modalidad de selección:	Orden de adquisición de bienes y/o servicios,
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la

		administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
2.2 descripción de la necesidad	Que Catedral de Sal es un monumento turístico religioso catalogado como la Primera Maravilla de Colombia que atrae corrientes de visitantes del país y del exterior.	

	Que la Sociedad dentro de sus objetivos debe promocionar el Municipio y la Catedral de Sal como destinos turísticos, teniendo en cuenta su condición de Primera Maravilla de Colombia. Es importante resaltar que es una necesidad para La Catedral de Sal contar con este tipo de contrato con el fin de que se encuentre en óptimas condiciones de operatividad para la prestación adecuada del servicio respondiendo de la mejor manera a la confianza puesta por parte de los turistas en cuanto al uso de los atractivos que se encuentran en La Catedral de Sal. Que, por las anteriores consideraciones, resulta necesario que la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM adelante la contratación del arrendamiento de equipos para trabajo en alturas, particularmente de un equipo tipo Manlift, requerido para garantizar el acceso seguro y adecuado a los puntos elevados en los cuales se encuentra instalada la electro barra que interconecta los cuartos VIP y el túnel vehicular. Esta necesidad se encuentra sustentada en el informe técnico y reporte de hallazgo de fecha 17 de julio de 2026, elaborado por SANTANA INGENIERÍA S.A.S., empresa encargada de la concesión, operación y atención de la infraestructura eléctrica de la Catedral de Sal de Zipaquirá, y quien, en desarrollo de sus actividades técnicas, efectuó la inspección correspondiente. Como resultado de dicha revisión, se identificó que una de las guayas de soporte de la electro barra presentaba sulfatación y degradación en uno de sus puntos de fijación, condición que ocasionó el desprendimiento de la conexión y la consecuente desalineación del elemento. De igual manera, durante la inspección se evidenció recristalización de sal sobre un tramo protegido de la electro barra, así como afectaciones en los elementos que conforman su sistema de soporte. Que, conforme a lo señalado por SANTANA INGENIERÍA S.A.S. en el referido informe técnico, la electro barra objeto de intervención constituye un elemento de alta criticidad dentro de la infraestructura eléctrica de la Catedral de Sal, toda vez que alimenta diferentes áreas internas de la operación, razón por la cual una falla en cualquiera de sus puntos de soporte podría comprometer la confiabilidad del sistema, afectar la continuidad del servicio eléctrico y generar riesgos asociados a su operación. Adicionalmente, de acuerdo con la revisión de la bitácora de actividades efectuada por el mismo concesionario, se estableció que el último mantenimiento registrado sobre este sistema fue realizado el día 04 de octubre de 2023, circunstancia que, aunada a las condiciones ambientales propias del interior de la mina y a los deterioros actualmente identificados, hace necesaria una intervención preventiva y correctiva prioritaria. En consecuencia, y atendiendo la recomendación técnica efectuada por SANTANA INGENIERÍA S.A.S., se requiere disponer del equipo especializado para trabajo en alturas, con el propósito de realizar inicialmente la inspección y diagnóstico integral de los puntos de soporte de la electro barra y, posteriormente, ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación, ajuste y corrección que sean técnicamente determinadas, incluyendo la intervención de guayas, anclajes y demás elementos del sistema de soportería. Lo anterior permitirá atender oportunamente

	las afectaciones encontradas, reducir el riesgo de nuevas desconexiones o fallas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y continuidad en la operación de la infraestructura eléctrica de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.   Adicionalmente dicho equipo será usado para realizar revisiones al sistema eléctrico de iluminación de las zonas altas de las tres naves al interior de Catedral de Sal, se realizará revisión a zonas críticas de los puntos más altos del clúster turístico incluyendo las zonas externas del parque como son muros a la redonda entre otras.
2.3 objeto a contratar	**"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA DE PARA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"**
2.4 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: **ITEM** / **CODIGO UNSPSC** / **TRANSLATION NAME** / **UNIDAD DE MEDIDA** **1** / 72103300 / Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura / UNIDAD **2** / 72102900 / Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones. / UNIDAD **3** / 72101900 / Servicios de apoyo para la construcción / UNIDAD **4** / 72101500 / Servicios de apoyo para la construcción / UNIDAD Con el fin de suplir las necesidades identificadas en el parque de la sal y en interior de Catedral de Sal se hace necesario realizar el cumplimiento de los requerimientos a continuación descritos:

<table>
<tr><td></td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Alquiler plataforma elevada tipo Manlift 20 m</td><td>El alquiler de equipos de altura comprende el arrendamiento de una plataforma elevada de 20 mts de alto que incluye el combustible requerido para la operación del equipo, la disponibilidad por treinta días calendario, el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de alquiler; cabe resaltar que dicho equipo debe contar con un certificado de operatividad que permita la ejecución de dichos trabajos por la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Operador de maquinaria</td><td>Un (01) Operador calificado de plataforma que cuente con certificado por una empresa con acreditación de la ONAC y su alcance debe ser operador de plataforma móvil de elevación de personal, basado en documento normativo ANSI/SAUA A92.2-2021 Safe use of Mobile elevating work plataforms con una experiencia mayor a 02 meses</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.5 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2.6 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos</td><td>La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.</td></tr>
<tr><td>2.7 valor estimado y su justificación</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la oficina de infraestructura y mantenimiento a través de la solicitud de cotizaciones a proveedores que ofrecen este servicio requerido por la Catedral de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Sal de Zipaquirá S.A SEM. Para el efecto, se obtuvo solo dos (2) cotizaciones las cuales se relacionan a continuación:

Cotización No.1 (LEON ASOCIADOS) Cotización No. 2. (SERVICIOS CIVILES Y MINEROS S.A.S SCYMS).

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>CANT</th><th>COTIZACION # 1 LEON ASOCIADOS</th><th>COTIZACION # 2 SCYMS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Alquiler plataforma elevada tipo Manlift 20 m</td><td>30 días</td><td>$29.460.000</td><td>$30.049.200</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Operador de plataforma</td><td>30 días</td><td>$4.080.000</td><td>$4.161.600</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$33.540.000</td><td>$34.210.800</td></tr>
</table>

Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($33.540.000), el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00340 de fecha 20/08/2026.</td></tr>
<tr><td>2.8 garantías</td><td>La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLV</td><td>Durante la ejecución del contrato</td></tr>
</table>
NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. NOTA 3: En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia.</td></tr>
<tr><td>2.9 obligaciones generales y específicas</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:
1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 3) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 4) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que</td></tr>
</table>

	por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 5) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 6) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 10) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 12) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, económicas y demás aspectos establecidos en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 2. Poner a disposición de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, durante el plazo y en los tiempos requeridos, una (1) plataforma elevadora tipo Manlift, en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y operación. 3. Garantizar que el equipo suministrado cuente con las condiciones técnicas, de mantenimiento y seguridad necesarias para la adecuada ejecución de las actividades para las cuales sea requerido. 4. Realizar, cuando corresponda, la entrega, puesta a disposición y retiro del equipo en las instalaciones de la Catedral de Sal de Zipaquirá, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 5. Destinar el equipo exclusivamente para las actividades autorizadas y relacionadas con las necesidades de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, absteniéndose de efectuar usos distintos a los previamente establecidos. 6. Contar durante la ejecución contractual con el acompañamiento o disponibilidad de un profesional competente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, cuando las condiciones de operación o las actividades a ejecutar así lo requieran, garantizando el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y prevención de riesgos. 7. Cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, así como con los protocolos de seguridad establecidos por la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM para el ingreso, permanencia y operación de equipos dentro de sus instalaciones. 8. Garantizar que el personal que intervenga en la entrega, operación, mantenimiento o retiro del equipo, cuando aplique, sea idóneo y cuente con la capacitación, certificaciones y elementos de protección personal requeridos conforme a la normatividad vigente. 9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM a través del supervisor del contrato, relacionados directamente con el objeto

<table>
<tr><td></td><td>contractual. 10. Ejecutar las obligaciones contractuales con diligencia, buena fe, oportunidad y eficiencia, evitando retrasos injustificados que puedan afectar el desarrollo de las actividades de la entidad. 11. Mantener el equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento durante el periodo en que se encuentre a disposición de la entidad y atender oportunamente las situaciones técnicas que puedan afectar su utilización. 12. Cumplir con las obligaciones que le correspondan frente al Sistema Integral de Seguridad Social y demás disposiciones laborales aplicables respecto del personal que utilice para la ejecución contractual. 13. Responder por los daños que sean directamente imputables al contratista, a su personal o al equipo suministrado, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable. 14. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2.10 certificado de disponibilidad presupuestal</td><td><table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>00340</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>CPC</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>20/08/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$33.540.000,00</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>GERENCIA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.11 forma de pago</td><td>Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM pagará al contratista mediante un ÚNICO PAGO, Una vez finalizado el período de arrendamiento y retirada la maquinaria de las instalaciones de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM. debe cumplir con los siguientes requisitos: a a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la resolución, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.</td></tr>
<tr><td>2.12 lugar de ejecución</td><td>Municipio de Zipaquirá - Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.</td></tr>
<tr><td>2.13 plazo de ejecución</td><td>(01) UN MES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</td></tr>
<tr><td>2.14 Funciones del supervisor</td><td>Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de</td></tr>
</table>

	Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13.3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada

	vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
2.15 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
2.16 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción Secop II, hoja de vida personal, cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes procuraduría, certificado contraloría, certificado de la policía, certificado de medidas correctivas, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, planilla de pago aportes de a parafiscales, Registro Único Tributario.
Capacidad financiera	N/A
Capacidad técnica	N/A
5. FACTORES DE PONDERACIÓN	
N/A	
6. ANEXOS	
1.	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción Secop II, hoja de vida personal, cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes procuraduría, certificado contraloría, certificado de la policía, certificado de medidas correctivas, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, planilla de pago aportes de a parafiscales, Registro Único Tributario.
2.	Certificado de Disponibilidad presupuestal No 00340 de fecha 20/08/2026.
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**
	ORIGINAL FIRMADO **MARCOS VENICIO NIÑO BRITO** **PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
Proyectó:	*Angie Lorena Olaya Barragán/ Contratista Infraestructura*
Proyectó:	*Dr. Harold Iván Jurado Gomez / Asesor Jurídico*
Revisó:	*Marcos Venicio Niño Brito /Profesional de Infraestructura*
Aprobó:	*Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico*